



VISA DE TRÁNSITO PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS, NICARAGÜENSES Y CUBANOS

De acuerdo a la Circular [DG-0018-07-2022-DG-UV](#) de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) de Costa Rica, esta visa aplica para **TODAS persona nacional de Cuba, Nicaragua, Venezuela que deba ingresar a los aeropuertos internacionales de Costa Rica, con la finalidad de efectuar el cambio de aeronave y/o de aerolínea por un periodo máximo de 12 horas.**

De requerir más tiempo en tránsito, deberá tramitar visa consular o restringida en calidad de **NO residente en Costa Rica**, Sub categoría Turismo de acuerdo a la normativa vigente.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE VISA PARA LA VISA DE TRÁNSITO

- 1. Formulario de solicitud de visa debidamente cumplimentado.** Este formulario se puede descargar en este [ENLACE: formulario de solicitud de visa](#). Se debe imprimir el formulario en **DOS** hojas tamaño carta, **una sola página por hoja y en papel blanco. Se ruega seguir las indicaciones descritas en el formulario al momento de estampar la firma en la casilla correspondiente (la firma debe quedar centrada sin tocar ninguno de los bordes).**
- 2. UNA (1) FOTOGRAFÍA** a color del rostro, de 5 cm x 5 cm, con fondo blanco, tamaño pasaporte. La fotografía debe estar pegada en el espacio correspondiente en la primera página del formulario de solicitud de visa.
- 3. Copia de la página principal del pasaporte** (página en la que se encuentra la fotografía del titular del documento).
- 4. Itinerario o reservación de vuelo** que contenga el nombre del solicitante de la visa (**NO DEBE COMPRAR LOS PASAJES**).
- 5. Estados de cuenta bancarios** (extractos) **de los tres últimos meses del solicitante.** Además, se debe aportar certificación bancaria donde figure el saldo a la fecha reciente (con no más de 7 días de antelación a la fecha de la cita), junto con el listado de movimientos financieros más recientes.
- 6. Certificado de antecedentes penales** del/la solicitante. VER Artículo 4 de la [Circular DG-0002-02-2022-DG](#).
- 7. Si la persona requiere visa para ingresar al país que se dirige, deberá presentar la respectiva visa vigente emitida por el país de destino final.**
- 8. Original de los DOS recibos de consignación bancaria** hecha a la cuenta corriente N° 228-02092-1 del Banco de Occidente por USD 30.00 (treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América). Se debe consignar en pesos colombianos – el Banco realizará la transacción al tipo de cambio oficial del día – a nombre de la Embajada de Costa Rica y el nombre del solicitante debe aparecer en el recibo. Es una sola consignación, pero deben entregar DOS recibos.
LISTA DE OFICINAS AUTORIZADAS EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).



VISA DE TRÁNSITO PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS, NICARAGÜENSES Y CUBANOS

PROCEDIMIENTO PARA AGENDAR SU CITA

Para tramitar este tipo de visa la(s) persona(s) interesada(s) deberá(n) solicitar una cita, con suficiente anticipación a la fecha del viaje. Tenga en cuenta que, en temporada alta, las citas pueden tardar más de 60 días. La cita se debe solicitar por medio del sistema de asignación automática de citas en el siguiente [enlace](#), siguiendo los siguientes pasos:

- A) Lea cuidadosamente los términos y condiciones establecidos por la Sección Consular para la tramitación de su solicitud.
- B) Seleccione “Trámites de visas” en la pestaña “Categoría”.
- C) Seleccione la visa que desea tramitar en la pestaña “Servicio”.
- D) Seleccione “Visas-1” en la pestaña “Agenda”.
- E) Seleccione la hora y el día en que desea su cita presencial en la Embajada.
- F) Ingrese sus datos de contacto y haga click en “Estoy de acuerdo con los términos de servicio”.
- G) Haga click en “Siguiente” y seguidamente recibirá un correo de confirmación de su cita.

El día de la cita **–NO por correo–** el solicitante deberá entregar toda la documentación indicada previamente. Es estrictamente indispensable la presencia del solicitante al momento de presentar todos los documentos requeridos. Recibidos los documentos correctamente, se le indicará el día y la fecha en la que se entregará la respuesta a la solicitud.

NOTA: La normativa costarricense otorga al Consulado un plazo de 30 días naturales para resolver las solicitudes de visa. Sin embargo, por lo general, cuando la persona solicitante presenta toda la documentación establecida en debido orden y vigencia, la respuesta a la solicitud de visa se entrega el mismo día de la cita a partir de las 3:00 p.m. o al siguiente día hábil. Se ruega tomar las previsiones del caso. Si el pasaporte se devuelve sin la visa estampada, esto quiere decir que la solicitud fue denegada. La presentación completa de todos los requisitos no garantiza que la visa vaya a ser otorgada, pues se realiza un análisis integral de la entrevista y del contenido de la documentación aportada, que va más allá del simple hecho de presentar los documentos.

El retiro del pasaporte con la respuesta de la solicitud de visa es estrictamente personal. El solicitante mayor de edad que lo requiera, puede otorgar un poder especial debidamente notariado para que una tercera persona retire su pasaporte. El apoderado deberá presentar, además del poder, original y copia de su cédula vigente.

Los pasaportes de menores de edad pueden ser retirados únicamente por sus padres o acompañantes.

Tener en cuenta el día de la cita las recomendaciones para seguridad e ingreso a la sede indicadas en nuestro sitio web.



VISA DE TRÁNSITO PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS, NICARAGÜENSES Y CUBANOS

EXCEPCIONES DE INGRESO CON VISA CONSULAR O VISA RESTRINGIDA

De acuerdo a la Circular DG-0018-07--2022-DG-UV de la Dirección General de Migración y Extranjería, los nacionales de los países con requerimiento de visa consular (colombianos) o restringida que cumplan con alguna de las siguientes excepciones pueden prescindir de visa consular para ingresar al territorio costarricense:

Ingreso con visas y residencias de los Estados Unidos de América y Canadá: Los nacionales de los países con requerimientos de visa consular o restringida que posean visas o residencias en cualquier categoría, inclusive la categoría de persona refugiada, con una vigencia mínima de tres meses en Estados Unidos de América y Canadá podrán prescindir de visa para ingresar a Costa Rica. El plazo de tres meses debe contarse a partir del día del pretendido ingreso a Costa Rica. Las visas de los Estados Unidos de América tipo C1, C2 y C3, corresponden a visas de tránsito y no serán aceptadas como excepción de ingreso a Costa Rica.

Ingreso con residencias de Suiza, Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte, Noruega, Islandia y los países de la Unión Europea: Los nacionales de los países con requerimiento de visa consular o restringida con una permanencia legal en cualquier categoría o residencias que permita múltiples ingresos o con una vigencia mínima de tres meses, excluida la categoría de persona refugiada, en Suiza, Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte, Noruega, Islandia y los países de la Unión Europea, podrán prescindir de visa consular para ingresar a Costa Rica. El plazo de tres meses debe contarse a partir del día del pretendido ingreso a Costa Rica.

REQUISITOS DE INGRESO A COSTA RICA

Para ingresar a Costa Rica, deberá tener a la mano los siguientes documentos.

1. Pasaporte original con al menos tres meses de vigencia. Es decir, que no se vaya a vencer en los siguientes tres meses.
2. Para ciudadanos que requieran visa de ingreso a Costa Rica, visa consular o algún documento (visa o residencia) que se encuentren en las excepciones de visado, vigente y en buen estado.
3. Original del certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla. La vacuna debe administrarse con no menos de 10 días de antelación a la fecha del viaje. Es necesario presentar el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla al momento de ingresar a Costa Rica. Vacuna es obligatoria para toda persona mayor de 10 meses y menor de 60 años de edad.
4. Reserva de vuelo o de bus que indique la salida del país.
5. Reserva de hotel o carta de invitación.
6. Comprobantes de medios económicos.